

**DJ-CTO-1686/2020-2/2C**

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. ANTONIO GERARDO HERNÁNDEZ MACIEL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, *Ing. Juan Carlos Martín Mancilla*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el *1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número CPAREQ-2020-08-00121 instada por Casa Hogar para Personas en Situación de Calle perteneciente a la Dirección de Ayuda Humanitaria del Organismo, se convocó a participar en la *Licitación Pública Local Sin Concurrencia de Comité LPLSC-79/2020* denominada "**SUMINISTRO DE ABARROTES**", a la que acudieron los siguientes: **COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V.** y **DISTRIBUIDORA CRISEL, S.A. DE C.V.**, y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL PROVEEDOR", pues habiendo cumplido con el aspecto técnico de lo licitado fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el pedido número **CPAOC-2020-10-00010**, expedido por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

**DJ-CTO-1686/2020-2/2C**

**2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante:**

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la comercialización, fabricación, importación, exportación y manufactura de todo tipo de frutas, semillas y cereales, entre otros.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 665 seiscientos sesenta y cinco de fecha 26 de enero del 2004, otorgada ante la fe del Lic. José Manuel Cárdenas Ortega, Notario Público número 98 de Guadalajara, Jalisco, documento registrado bajo el folio Mercantil Electrónico número 21812, en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco. Siendo su Registro Federal de Contribuyentes: **CRA-040126-74A**.
- C) Que el que suscribe, **C. Antonio Gerardo Hernández Maciel**, tengo el carácter de Apoderado para Actos de Administración de la empresa "**Comercializadora Rapifruit, S.A. de C.V.**", según consta en la escritura pública 5,617 cinco mil seiscientos diecisiete de fecha 24 veinticuatro de octubre del 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Adán Godínez Montes, Notario Público número 62 sesenta y dos de Guadalajara, Jalisco, documento que se encuentra debidamente registrado ante el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- D) Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en la calle Volcán Vesubio número 6466, de la colonia El Colli Urbano, en Zapopan, Jalisco.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "**DIF JALISCO**" los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- El nombre, denominación o razón social del ente público convocante. Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- El nombre, denominación o razón social del Proveedor. Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.- Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, parte *in fine*, del presente.
- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato. Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado. Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante. Se encuentra detallada en la cláusula SEGUNDA de este contrato.
- Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas. Lo será el Organismo, a través de su Área requirente.
- El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total. Se encuentran precisados, tanto en la cláusula SEGUNDA como en la cláusula CUARTA del presente.

**DJ-CTO-1686/2020-2/2C**

- En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra. No es el caso.
- Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato. No se autorizó anticipo para este contrato.
- Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen. No es el caso.
- Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato. Se encuentran precisados en la cláusula NOVENA del presente, respecto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega. Se encuentran detallados en la cláusula QUINTA de este contrato.
- Vigencia del contrato. Se encuentra fijada en la cláusula OCTAVA del presente.
- Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición. Transferencias y Asignaciones Estatales "00605".
- Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo. Moneda nacional.
- Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios. Se encuentran detallados en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- Las causales para la rescisión del contrato. Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA de este contrato.
- Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas. Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA del presente.
- Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores. Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA de este contrato.
- La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente.
- Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley. Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato.
- Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate. Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo de este contrato, celebrándose en el presente un contrato de Suministro.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

**DJ-CTO-1686/2020-2/2C**

De igual forma, "DIF JALISCO" manifiesta y "EL PROVEEDOR" se da por enterado, que al momento de la firma del presente contrato, las partidas inherentes a cada respectivo pedido cuentan con solvencia presupuestal.

**OBJETO**

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL PROVEEDOR":

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	—	SERVICIO	SUMINISTRO	DE ABARROTOS	\$0.01	\$595,000.00
			FUENTE DE FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES "00605" NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ. Compra de Abarrotos relacionada con el Programa y Proyecto de inversión 358 Seguridad Social, programa 35811 Apoyos Asistenciales Entregados a Beneficiarios de Grupos Prioritarios, FFE 00605 Transferencias y Asignaciones Estatales, Proyecto 002 Apoyo Administrativo a la Operación   LPLSC-79 -2020 SUMINISTRO DE ABARROTOS PERIODO DE ENTREGA DE 12 DE OCTUBRE A DICIEMBRE.			
					Hasta por el monto total de	\$595,000.00

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta que sus bienes reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

**PRECIO**

CUARTA.- Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el precio es fijo, siendo el costo unitario de cada respectivo suministro a proporcionar, el señalado en el ANEXO 1 que forma parte integral del presente instrumento jurídico, conforme a la Licitación Pública Local Sin Concurrencia de Comité LPLSC-79/2020 denominada "SUMINISTRO DE ABARROTOS" y al pedido número CPAOC-2020-10-00010 expedido por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales del "DIF JALISCO", siendo el monto tope a considerar para el suministro contratado de Abarrotos, de hasta por el importe de \$595,000.00 (Quinientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.). Así mismo, manifiestan las partes que los precios señalados por cada suministro a proporcionar son fijos y no están supeditados a ajustes, durante la vigencia del presente contrato.

**FECHA Y LUGAR DE ENTREGA**

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL PROVEEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes a suministrar se brindarán conforme las necesidades del área requirente de "DIF JALISCO", en apego a lo estipulado en la cláusula SEGUNDA de este contrato y del ANEXO 1 que forma parte integral del presente, y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte y/o según las necesidades del área requirente.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los suministros, "EL PROVEEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega de los suministros. "DIF JALISCO", según corresponda, analizará la solicitud de "EL PROVEEDOR", determinando si procede o no, y dando a

**DJ-CTO-1686/2020-2/2C**

conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para el suministro de los productos contratados, materia de la respectiva solicitud de prórroga.

**FORMA DE PAGO**

**SÉPTIMA.-** Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, la cual se realizará durante los 15 quince días posteriores de haberse realizado la entrega de los suministros contratados y se hayan presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

Ambas partes establecen que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los suministros, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los suministros que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita "DIF JALISCO" sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

**VIGENCIA**

**OCTAVA.-** De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *doce meses*, para el caso de estar ante algún supuesto de incumplimiento contractual, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya verificado la prestación de cada respectivo suministro a cargo de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "DIF JALISCO", sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas **NOVENA** a la **VIGÉSIMA** de este contrato.

**GARANTÍA**

**NOVENA.-** Así mismo, establece "EL PROVEEDOR" que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que el suministro objeto del mismo reúna los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del mismo, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante cheque certificado, depósito bancario y fianza expedida por una institución mexicana, con una vigencia de *12 doce meses* contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total del presente contrato con el I.V.A. incluido; la cual deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Una vez que se hayan realizado la entrega de los suministros contratados y verificado los requisitos de calidad a satisfacción de "DIF JALISCO", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

**CAUSALES DE RESCISIÓN**

**DÉCIMA.-** Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.

**DJ-CTO-1686/2020-2/2C**

- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PROVEEDOR" para la realización del o los suministros, materia del presente contrato y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) En caso de proporcionar el o los suministros con especificaciones y características distintas a las contratadas; siendo que "DIF JALISCO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones del suministro ofertado, ya sea en contenido, integración, calidad.
- E) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en la cláusula NOVENA del presente contrato.
- F) Que "EL PROVEEDOR" no brinde los suministros contratados, atendiendo a las características y especificaciones señaladas en la cláusula TERCERA del presente, conforme la Licitación Pública Local Sin Concurrencia de Comité LPLSC-79/2020 denominada "SUMINISTRO DE ABARROTES" y a al pedido número CPAOC-2020-10-00010 expedido por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales del "DIF JALISCO".
- G) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula QUINTA del presente contrato.
- H) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula VIGÉSIMA de este contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los suministros que hayan sido entregados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PROVEEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los suministros no realizados finalmente en virtud de la rescisión.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL PROVEEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL PROVEEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses

**DJ-CTO-1686/2020-2/2C**

conviniere y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA PENAL**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, aplicándose la garantía de cumplimiento del contrato en los términos siguientes:

Convienen las partes que en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla en la calidad respecto de la entrega de los suministros por los cuales fue contratado y en general en alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al 5% del costo del suministro en el cual se presentó el incumplimiento a la calidad del suministro contratado.

Así también, se aplicará una pena convencional sobre el importe total del suministro que no haya sido recibido o entregado dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la tabla siguiente:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

Queda excluida la aplicación a "EL PROVEEDOR" de cualquier pena convencional que devenga por la suspensión de algunos de los suministros contratados, en caso de que dicha suspensión sea resultado del incumplimiento por parte de "DIF JALISCO" a alguna de sus obligaciones del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", en la calidad del suministro, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega del suministro, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

**DJ-CTO-1686/2020-2/2C**

- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

**DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en el suministro materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los suministros en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

**DÉCIMA QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los suministros materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

**CONDICIONES NORMATIVAS DEL SERVICIO PROFESIONAL**

**DÉCIMA SEXTA.-** Tanto el "DIF JALISCO" como "EL PROVEEDOR" convienen en someterse, para lo no previsto en el presente contrato, a las disposiciones legales previstas al respecto del contrato de suministro, en el Código Civil del Estado de Jalisco; por no ser aplicable, en forma alguna, la Ley Federal del Trabajo. Por lo que "EL PROVEEDOR" en ningún caso será considerado como trabajador del "DIF JALISCO", sino un prestador de servicios profesionales.

**TERMINACIÓN**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

**PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al proporcionar los suministros contratados se llegaren a suministrar determinados productos que pudieran infringir los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

**CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**DÉCIMA NOVENA.-** "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de "DIF JALISCO".

**VISITAS A LAS INSTALACIONES**

**VIGÉSIMA.-** Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes y servicios a proporcionar.

**DJ-CTO-1686/2020-2/2C**

### NOTIFICACIONES

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

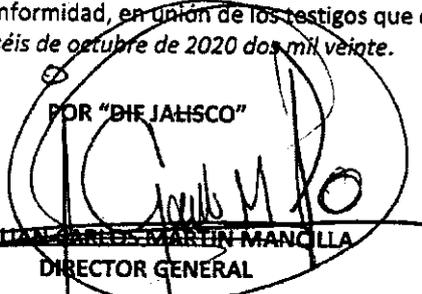
"EL PROVEEDOR" en la calle Volcán Vesubio número 6466, de la colonia El Colli Urbano, en Zapopan, Jalisco; C.P. 45070.

### JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 26 veintiséis de octubre de 2020 dos mil veinte.

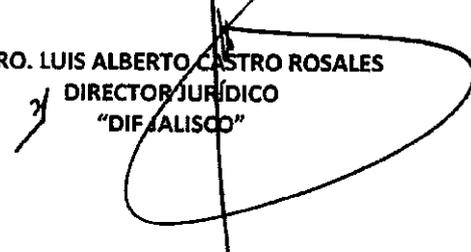
FOR "DIF JALISCO"

  
ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA  
DIRECTOR GENERAL

FOR "EL PROVEEDOR"

  
C. ANTONIO GERARDO HERNÁNDEZ MACIEL  
APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

  
MTRO. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES  
DIRECTOR JURÍDICO  
"DIF JALISCO"

  
LIC. LUIS ROSENDO RODRIGUEZ PEÑA  
DIRECTOR DE AYUDA HUMANITARIA  
"DIF JALISCO"

DJ-CTO-1686/2020-2/2C

ANEXO 1

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ARTICULO	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	PIEZA	ACEITE COMESTIBLE GIRASOL 1 L	CRISTAL	\$ 26.88	\$ 26.88
2	1	PIEZA	ACEITE DE MAIZ 850 ML	MAZOLA	\$ 31.36	\$ 31.36
3	1	PIEZA	ACEITE DE MAIZ 1 L	CRISTAL	\$ 31.36	\$ 31.36
4	1	PIEZA	ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN 1 LITRO	GALAVIZ	\$ 99.56	\$ 99.56
5	1	PIEZA	ACEITE DE SOYA 850 ML	CRISTAL	\$ 27.44	\$ 27.44
6	1	PIEZA	ACEITE EN SPRAY 170 ML	PAMSPRAY	\$ 36.71	\$ 36.71
7	1	PIEZA	ACEITE OLEICO DE CARTAMO DE 946 GRS	OLEICO	\$ 35.84	\$ 35.84
8	1	PIEZA	ACEITUNA VERDE CON HUESO 953 GR	CORINA	\$ 53.20	\$ 53.20
9	1	PIEZA	ACEITUNA VERDE SIN HUESO 935 GR	CORINA	\$ 66.25	\$ 66.25
10	1	PIEZA	ACEITUNA VERDE SIN HUESO 240 GR	CORINA	\$ 19.60	\$ 19.60
11	1	PIEZA	ACHIOTE YUCA 100 GRS	YUCA	\$ 14.93	\$ 14.93
12	1	KILO	ACHIOTE 1KG	PROVINCIANO	\$ 51.02	\$ 51.02
13	1	KILO	ACTRON BLANCO	S/M	\$ 51.02	\$ 51.02
14	1	KILO	ACTRON ROJO	S/M	\$ 51.02	\$ 51.02
15	1	KILO	ACTRON VERDE	S/M	\$ 51.02	\$ 51.02
16	1	PIEZA	ADEREZO DE MAYONESA LIGTH 1 KG	McCORMICK	\$ 74.67	\$ 74.67
17	1	PIEZA	AJO EN POLVO 596 GRS	McCORMICK	\$ 152.44	\$ 152.44
18	1	KILO	AJO GRANEL KILO	ZEPEDA	\$ 123.20	\$ 123.20
19	1	KILO	AJONJOLI	ZEPEDA	\$ 68.44	\$ 68.44
20	1	PIEZA	ALEGRÍAS DE AMARANTO DE 30GRS	S/M	\$ 2.49	\$ 2.49

DJ-CTO-1686/2020-2/2C

21	1	KILO	ALMENDRA ENTERA A GRANEL	ZEPEDA	\$ 179.20	\$ 179.20
22	1	KILO	AMARANTO NATURAL	ZEPEDA	\$ 51.52	\$ 51.52
23	1	KILO	ARROZ MEDIO GRANO BULTO DE 25 KG	ZEPEDA	\$ 12.32	\$ 12.32
24	1	KILO	ARROZ SUPER EXTRA KILO	ZEPEDA	\$ 18.04	\$ 18.04
25	1	KILO	ATE DE MEMBRILLO 24K	IMPERIAL	\$ 42.93	\$ 42.93
26	1	PIEZA	ATE DE MEMBRILLO 700 GRS	COSTEÑA	\$ 38.58	\$ 38.58
27	1	PIEZA	ATUN EN ACEITE DE 140 GRS	EL DORADO	\$ 13.69	\$ 13.69
28	1	PIEZA	ATUN EN AGUA DE 140 GRS	EL DORADO	\$ 13.69	\$ 13.69
29	1	BOTE	AVENA EN HOJUELA DE 475 GRS	QUAKER	\$ 11.20	\$ 11.20
30	1	KILO	AVENA EN HOJUELA	ZEPEDA	\$ 22.40	\$ 22.40
31	1	KILO	AZAFRAN A GRANEL	S/M	\$ 388.89	\$ 388.89
32	1	PAQUETE	AZUCAR EN SOBRES DE 5 GRS C/100 SOBRES	SPLENDA	\$ 40.32	\$ 40.32
33	1	BULTO	AZUCAR ESTANDAR C/50 KG	ZULKA	\$ 1,075.20	\$ 1,075.20
34	1	KILO	AZUCAR GLAS GRANEL	MITLA	\$ 20.53	\$ 20.53
35	1	KILO	AZUCAR MORENA	ZULKA	\$ 22.40	\$ 22.40
36	1	BULTO	AZUCAR REFINADA C/50 KG	ZULKA	\$ 1,198.40	\$ 1,198.40
37	1	PIEZA	JUGO JUMEX TETRAPACK 200 ML SABORES	JUMEX	\$ 5.29	\$ 5.29
38	1	PIEZA	BEBIDA DE JUGO 500 ML	JUMEX	\$ 6.22	\$ 6.22
39	1	PIEZA	BEBIDA DE SOYA 800 GRS	SOYALAC	\$ 15.68	\$ 15.68
40	1	PIEZA	BEBIDA DE SOYA TETRAPACK 200 ML DE DIFERENTES SABORES	ADES	\$ 4.92	\$ 4.92
41	1	PIEZA	BOMBON MINI BOLSAS DE 28 GRS	DE LA ROSA	\$ 3.36	\$ 3.36
42	1	PIEZA	BOMBON MINI CAJA CON 4 EXH CON 30 BOLSAS DE 28 GRS C/U	DE LA ROSA	\$ 53.76	\$ 53.76
43	1	KILO	CACAHUATE HORNEADO PELADO GRANEL	S/M	\$ 52.89	\$ 52.89
44	1	PIEZA	CAFÉ CLASICO DE 170 GRS	PORTALES	\$ 74.67	\$ 74.67
45	1	PIEZA	CAFÉ GRANO CON AZUCAR DE 500 GRS	PORTALES	\$ 68.44	\$ 68.44
46	1	PIEZA	CAFÉ DE GRANO MEZCLADO CON AZUCAR 500g	PORTALES	\$ 68.44	\$ 68.44
47	1	PIEZA	CAFÉ DESCAFEINADO DE 170 GRS	PORTALES	\$ 65.33	\$ 65.33
48	1	PIEZA	CAFÉ PURO SOLUBLE 100% PURO 1 KG	PORTALES	\$ 189.78	\$ 189.78
49	1	PIEZA	CAFÉ PURO SOLUBLE 200 GRS	PORTALES	\$ 58.24	\$ 58.24
50	1	PIEZA	CAFÉ TUESTE ESPECIAL 100% PURO DE 1 KG	PORTALES	\$ 155.56	\$ 155.56

DJ-CTO-1686/2020-2/2C

51	1	PIEZA	CAJETA QUEMADA 660 ML	CORONADO	\$ 72.80	\$ 72.80
52	1	KILO	CAJETA DE LECHE CUBETA DE 5 KILOS	S/M	\$ 53.76	\$ 53.76
53	1	KILO	CANELA CORTA CELOFAN DOS PAQ. DE 500 GRS	ZEPEDA	\$ 201.60	\$ 201.60
54	1	KILO	CANELA EN RAMA	ZEPEDA	\$ 403.20	\$ 403.20
55	1	KILO	CANELA MOLIDA	ZEPEDA	\$ 168.00	\$ 168.00
56	1	PIEZA	CEBOLLA DE POLVO DE 284 GRS	McCORMICK	\$ 60.98	\$ 60.98
57	1	KILO	CEBOLLA MOLIDA	McCORMICK	\$ 96.44	\$ 96.44
58	1	PIEZA	CEBOLLA MOLIDA CON SAL 510 GRS	McCORMICK	\$ 99.56	\$ 99.56
59	1	PIEZA	CEREAL HOJUELAS DE MAIZ AZUCARADAS 490 GRS	KELLOGS	\$ 58.24	\$ 58.24
60	1	PIEZA	CEREAL ARITOS SABOR FRUTAS DE 450 GRS	KELLOGS	\$ 69.44	\$ 69.44
61	1	PIEZA	CEREAL CHOCO ARROZ PAQ DE 3KG	KELLOGS	\$ 156.80	\$ 156.80
62	1	PIEZA	CEREAL AZUCARADO A GRANEL	KELLOGS	\$ 40.32	\$ 40.32
63	1	PIEZA	CEREAL DE ARROZ CON CHOCOLATE 690 GRS	KELLOGS	\$ 57.24	\$ 57.24
64	1	PIEZA	CEREAL ARITOS SABOR FRUTAS DE 450 GRS	KELLOGS	\$ 69.44	\$ 69.44
65	1	PIEZA	CEREAL DE MAIZ Y TRIGO ENDULSADO C/MIEL DE 1.13 KG	KELLOGS	\$ 133.78	\$ 133.78
66	1	PIEZA	CEREAL DE FIBRA DE 300 GRS	KELLOGS	\$ 50.40	\$ 50.40
67	1	PIEZA	CEREAL HOJUELAS DE MAIZ AZUCARADAS 730 GRS	KELLOGS	\$ 77.28	\$ 77.28
68	1	PIEZA	CEREAL DE HOJUELA TOSTADO DE ARROZ Y TRIGO 620g	KELLOGS	\$ 88.48	\$ 88.48
69	1	PIEZA	CEREAL DE HOJUELAS DE MAIZ CON AZUCAR DE 490 GRS	KELLOGS	\$ 56.00	\$ 56.00
70	1	PIEZA	CEREAL DE MAIZ AZUCARADO 260g	KELLOGS	\$ 35.84	\$ 35.84
71	1	PIEZA	CEREAL DE TRIGO Y MIEL 270g	KELLOGS	\$ 58.24	\$ 58.24
72	1	FRASCO	CEREZAS ROJAS DE 1.89 KG	MEMBERS	\$ 313.60	\$ 313.60
73	1	CAJA	CERILLOS C/50 PZAS	TALISMAN	\$ 60.48	\$ 60.48
74	1	PIEZA	CHICHARO 2.9 KG	CORINA	\$ 62.72	\$ 62.72
75	1	CAJA	CHICHARO C/ZANAHORIA HERDEZ C/24 LATAS DE 400 GRS	HERDEZ	\$ 394.24	\$ 394.24
76	1	PIEZA	CHICHARO C/ZANAHORIA 400 GRS	CORINA	\$ 17.92	\$ 17.92
77	1	PIEZA	CHICHARO FINO 400 GRS	CORINA	\$ 17.92	\$ 17.92
78	1	KILO	CHILE ANCHO	ZEPEDA	\$ 134.40	\$ 134.40
79	1	KILO	CHILE DE ARBOL	ZEPEDA	\$ 123.20	\$ 123.20
80	1	PIEZA	CHILE JALAPEÑO EN RAJAS DE 2.8 KG	CAREY	\$ 85.12	\$ 85.12

*[Handwritten signature]*

DJ-CTO-1686/2020-2/2C

81	1	PIEZA	CHILE JALAPEÑO ENTERO DE 2.8 KG	CAREY	\$ 62.72	\$ 62.72
82	1	KILO	CHILE MIRASOL SECO (GUAJILLO)	ZEPEDA	\$ 112.00	\$ 112.00
83	1	KILO	CHILE PASILLA	ZEPEDA	\$ 123.20	\$ 123.20
84	1	PIEZA	CHILE PIMIENTO MORRON 185 GRS	CORINA	\$ 15.68	\$ 15.68
85	1	PIEZA	CHIPOTLE ADOBADO 205 GRS	DEL MONTE	\$ 19.04	\$ 19.04
86	1	PIEZA	CHOCOLATE EN POLVO 1.750 KG	CHOCO MILK	\$ 134.40	\$ 134.40
87	1	PIEZA	CHOCOLATE EN POLVO 400 GRS (FRESA, VAINILLA O CHOCOLATE)	BATICHOCO	\$ 26.88	\$ 26.88
88	1	KILO	CIRUELA PASA CON HUESO	ZEPEDA	\$ 72.80	\$ 72.80
89	1	KILO	CIRUELA PASA SIN HUESO GRANEL	ZEPEDA	\$ 89.60	\$ 89.60
90	1	KILO	CLAVO ENTERO GRANEL	ZEPEDA	\$ 235.20	\$ 235.20
91	1	KILO	COCO RAYADO	ZEPEDA	\$ 49.78	\$ 49.78
92	1	PIEZA	COCTEL DE FRUTAS 820 GRS	PRATERIA	\$ 42.56	\$ 42.56
93	1	KILO	COMINO ENTERO	ZEPEDA	\$ 89.60	\$ 89.60
94	1	PIEZA	CONCENTRADO DE HORCHATA DE 1 LT	PROGRESO	\$ 59.36	\$ 59.36
95	1	PIEZA	CONCENTRADO VAINILLA 1 LT	TROPICAL	\$ 28.00	\$ 28.00
96	1	PIEZA	CONCENTRADO EN POLVO VARIOS SABORES 600 GRS	TANG	\$ 50.40	\$ 50.40
97	1	PIEZA	CONCENTRADO HORCHATA NATURAL DE 3.78 LTS	PROGRESO	\$ 190.40	\$ 190.40
98	1	PIEZA	CONSOME CALDO DE POLLO DE 500 GRS	CARICIA	\$ 62.72	\$ 62.72
99	1	PIEZA	CONSOME DE 3.5 KG FCO	KNOR SUIZA	\$ 414.40	\$ 414.40
100	1	PIEZA	CONSOME DE CALDO DE POLLO 800 GRS	KNOR SUIZA	\$ 96.44	\$ 96.44
101	1	PIEZA	CHANTYLLI VAINILLA DE 4 LTS	S/M	\$ 302.40	\$ 302.40
102	1	PIEZA	CREMA DE AVELLANAS DE 1 KG	CORINA	\$ 179.20	\$ 179.20
103	1	PIEZA	CREMA DE CHAMPIÑONES 300 GRS	CAMBELLS	\$ 26.88	\$ 26.88
104	1	PIEZA	CREMA DE COCO 1 LT TETRAPACK	CALAHUA	\$ 54.88	\$ 54.88
105	1	PIEZA	CROTONES PARA ENSALADA 907 GRS	S/M	\$ 196.00	\$ 196.00
106	1	PIEZA	DESINFECTANTE	MICRODYN	\$ 123.20	\$ 123.20
107	1	PIEZA	DURAZNOS MITAD DE 3K	CORINA	\$ 123.20	\$ 123.20
108	1	PIEZA	DURAZNOS MITAD DE 820 GRS	CORINA	\$ 47.04	\$ 47.04
109	1	PIEZA	EMPANIZADOR 350 GRS	KELLOGG	\$ 43.68	\$ 43.68
110	1	CAJA	ENDULZANTE ARTIFICIAL 700 SOBRES	CANDEREL	\$ 257.60	\$ 257.60

DJ-CTO-1686/2020-2/2C

111	1	CAJA	ENDULZANTE ARTIFICIAL CAJA 100 SOBRES DE 1GR	CANDEREL	\$ 56.00	\$ 56.00
112	1	CAJA	ENDULZANTE ARTIFICIAL CAJA 300 SOBRES DE 1GR	CANDEREL	\$ 208.32	\$ 208.32
113	1	CAJA	ENDULZANTE ARTIFICIAL CAJA 700 SOBRES DE 1GR	SPLENDA	\$ 291.20	\$ 291.20
114	1	PIEZA	ENSALADA DE LEGUMBRES DE 2.9 K	HERDEZ	\$ 77.28	\$ 77.28
115	1	PIEZA	ENSALADA DE LEGUMBRES DE 215 GR	HERDEZ	\$ 8.96	\$ 8.96
116	1	PIEZA	ENSALADA DE VERDURAS 215 GRS	HERDEZ	\$ 7.84	\$ 7.84
117	1	PIEZA	ENSALADA DE LEGUMBRES DE 400 GR	HERDEZ	\$ 16.80	\$ 16.80
118	1	PIEZA	ESENCIA DE AZAHAR OLEOSAL DE 1 LT C/6 PZAS	OLEOSAL	\$ 246.40	\$ 246.40
119	1	PIEZA	ESENCIA DE MANTEQUILLA OLEOSAL DE 1 LT C/6 PZAS	OLEOSAL	\$ 246.40	\$ 246.40
120	1	PIEZA	ESENCIA DE NARANJA OLEOSAL DE 1 LT C/6 PZAS	OLEOSAL	\$ 246.40	\$ 246.40
121	1	PIEZA	FECULA DE MAIZ NATURAL 425 GRS	MAIZENA	\$ 43.68	\$ 43.68
122	1	CAJA	FECULA DE MAIZ SABORES EXHIBIDOR CON 24 SOBRES DE 47 GRS CADA UNO	CREMENA	\$ 145.60	\$ 145.60
123	1	KILO	FLAN A GRANEL	MITLA	\$ 62.72	\$ 62.72
124	1	KILO	FRUJOL ALUBIA CHICA GRANEL	ZEPEDA	\$ 47.04	\$ 47.04
125	1	KILO	FRUJOL FLOR DE JUNIO GRANEL	ZEPEDA	\$ 26.88	\$ 26.88
126	1	KILO	FRUJOL FLOR DE MAYO GRANEL	ZEPEDA	\$ 26.88	\$ 26.88
127	1	KILO	FRUJOL NEGRO AGRANEL	ZEPEDA	\$ 19.91	\$ 19.91
128	1	PIEZA	FRUJOL REFRITO DE 425g	LA SIERRA	\$ 13.44	\$ 13.44
129	1	KILO	FRUJOL PERUANO BOLA	ZEPEDA	\$ 44.80	\$ 44.80
130	1	PAQUETE	GALLETAS EMPERADOR CHOC 12 EXH/486GRS (6 PA 81 GR)	GAMESA	\$ 36.18	\$ 36.18
131	1	PIEZA	GALLETA CON CHISPAS DE CHOCOLATE DE 399 GRS	GAMESA	\$ 51.69	\$ 51.69
132	1	PIEZA	GALLETA CRUJIENTE CON FORMA DE CUADROS DE CEREAL RELLENOS DE RICO SABOR CHOCOLATE DE 486 A 516 GR		\$ 51.69	\$ 51.69
133	1	PAQUETE	GALLETA DE AVENA SABOR MANZANA CANELA EXH/6PAQ/40g	QUAKER	\$ 36.18	\$ 36.18
134	1	PAQUETE	GALLETA DE NIEVE SURTIDO 10 PAQUETES CON 171 GRS C/U	GAMESA	\$ 146.46	\$ 146.46
135	1	PAQUETE	GALLETA DORADA 10 ROLLOS / 278 GRS	GAMESA	\$ 193.85	\$ 193.85
136	1	PAQUETE	GALLETA SURTIDO RICO 522 GRS	GAMESA	\$ 47.38	\$ 47.38
137	1	PAQUETE	GALLETA TIPO HABANERA INTEGRAL 24 ROLLOS 105 GRS C/U	GAMESA	\$ 224.00	\$ 224.00
138	1	PAQUETE	GALLETA TIPO HABANERA INTEGRAL 20 ROLLOS 105 GRS C/U	GAMESA	\$ 206.77	\$ 206.77
139	1	PAQUETE	GALLETA MARAVILLAS 10/ 600 GRS	GAMESA	\$ 49.97	\$ 49.97
140	1	PAQUETE	GALLETA OREO CHOCOLATE 273 60 GRS	OREO	\$ 33.60	\$ 33.60

*[Handwritten signature]*

DJ-CTO-1686/2020-2/2C

141	1	PAQUETE	GALLETAS POLVORON DE NARANJA 450 GRS 12/PQ 37 50 GR	MARINELA	\$ 37.05	\$ 37.05
142	1	PAQUETE	GALLETAS SABROSA 12/800 GRS	GAMESA	\$ 94.77	\$ 94.77
143	1	PIEZA	GALLETAS SALADA 1.2 KG	GAMESA	\$ 73.23	\$ 73.23
144	1	PIEZA	GALLETAS SALADA 200 PAQUETES DE 12GRS C/U	GAMESA	\$ 189.54	\$ 189.54
145	1	PIEZA	GALLETAS SANDWICH COMBINADA VAINILLA Y CHOCOLATE DE 486 GRS	GAMESA	\$ 47.38	\$ 47.38
146	1	PIEZA	GALLETAS SANDWICH VAINILLA DE 486 GRS	GAMESA	\$ 47.38	\$ 47.38
147	1	PIEZA	GALLETAS SURTIDO RICO 12/516 GRS	GAMESA	\$ 48.25	\$ 48.25
148	1	PIEZA	GALLETAS MARIAS 850 GRS (12P 850 GRS C/U)	GAMESA	\$ 50.83	\$ 50.83
149	1	PIEZA	GALLETAS DE CANELA DE 652 GRS	GAMESA	\$ 50.83	\$ 50.83
150	1	PIEZA	GALLETAS OREO CHOCOLATE (8 ROLLOS CON 14 GALLETAS DE 1.008 G)	OREO	\$ 99.08	\$ 99.08
151	1	PIEZA	GALLETAS OREO CHOCOLATE DE 10 PIEZAS / DE 72 GRS	OREO	\$ 90.46	\$ 90.46
152	1	KILO	GARBANZA GRANDE GRANEL	ZEPEDA	\$ 38.08	\$ 38.08
153	1	KILO	GELATINA SABOR FRESA 1 KG	MITLA	\$ 61.60	\$ 61.60
154	1	KILO	GENGIBRE ENTERO GRANEL	ZEPEDA	\$ 123.20	\$ 123.20
155	1	CAJA	GRANO DE ELOTE CIA 24/400 GRS	HERDEZ	\$ 388.27	\$ 388.27
156	1	PZA	GRANO ELOTE 2.9 KG	CORINA	\$ 66.45	\$ 66.45
157	1	PZA	GRANO DE ELOTE CIA 400 GRS	HERDEZ	\$ 14.11	\$ 14.11
158	1	KILO	GRANOLA GRANEL	S/M	\$ 50.40	\$ 50.40
159	1	KILO	GRENETINA	DUCHE	\$ 180.44	\$ 180.44
160	1	KILO	HABA	ZEPEDA	\$ 52.89	\$ 52.89
161	1	PIEZA	HARINA DE ARROZ 500 GRS	3 ESTRELLAS	\$ 20.16	\$ 20.16
162	1	KILO	HARINA DE MAIZ 1 KG	MINSA	\$ 11.20	\$ 11.20
163	1	KILO	HARINA DE SOYA 1K	SOYALAC	\$ 27.57	\$ 27.57
164	1	KILO	HARINA DE TRIGO 1 KG	TALPITA	\$ 15.08	\$ 15.08
165	1	BULTO	HARINA DE TRIGO GUADALUPE O DON CARLOS/44 KG	DON CARLOS	\$ 473.85	\$ 473.85
166	1	PIEZA	HARINA PARA HOTCAKES .800 GRS	GAMESA	\$ 23.52	\$ 23.52
167	1	PIEZA	HARINA PARA HOTCAKES INTEGRAL 850 GR	GAMESA	\$ 33.60	\$ 33.60
168	1	PIEZA	HARINA PARA PASTEL 482 GRS O 432 GRS	B.CROCK	\$ 33.60	\$ 33.60
169	1	PAQUETE	HIGO EN ALMIBAR C/S KG	S/M	\$ 292.92	\$ 292.92
170	1	KILO	HOJA DE LAUREL GRANEL	ZEPEDA	\$ 70.65	\$ 70.65



DJ-CTO-1686/2020-2/2C

171	1	KILO	JAMAICA	ZEPEDA	\$ 156.80	\$ 156.80
172	1	PIEZA	JARABE GRANADINA NATURAL 1 LT	S/M	\$ 40.06	\$ 40.06
173	1	PIEZA	JUGO DE FRUTAS TETRAPACK 1 L	JUMEX	\$ 19.99	\$ 19.99
174	1	PIEZA	SALSA DE SOYA DE 200 ML	MAGUI	\$ 38.77	\$ 38.77
175	1	PIEZA	LECHE CONDENSADA DE 397 ML O 380 ML	LECHERA	\$ 22.83	\$ 22.83
176	1	PIEZA	LECHE CONDENSADA DE KILO	CORINA	\$ 38.77	\$ 38.77
177	1	PIEZA	LECHE CONDENSADA LIGHT DE 390 ML	LECHERA	\$ 21.80	\$ 21.80
178	1	KILO	LECHE DE ALMENDRAS	SOYALAC	\$ 64.53	\$ 64.53
179	1	KILO	LECHE DE SOYA	SOYALAC	\$ 63.32	\$ 63.32
180	1	PIEZA	LECHE EN POLVO 1.6 KG O 1.5 KG	NIDO	\$ 240.00	\$ 240.00
181	1	PIEZA	LECHE EVAPORADA 360 ML	CLAVEL	\$ 15.36	\$ 15.36
182	1	PIEZA	LECHE EVAPORADA 1 L	CLAVEL	\$ 41.76	\$ 41.76
183	1	PIEZA	LECHE EVAPORADA LIGTH DE 378 ML	CLAVEL	\$ 18.56	\$ 18.56
184	1	PIEZA	LECHE LIGTH EN POLVO DE 1.6 KG O 1.4 KG	NUMALAC	\$ 273.60	\$ 273.60
185	1	KILO	LENTEJA CHICA	ZEPEDA	\$ 24.80	\$ 24.80
186	1	KILO	LENTEJA GRANDE GRANEL	ZEPEDA	\$ 34.32	\$ 34.32
187	1	KILO	LEVADURA GRANEL	S/M	\$ 88.80	\$ 88.80
188	1	PIEZA	LEVADURA SECA SAF DORADA C/500 GRS	SAF	\$ 95.20	\$ 95.20
189	1	KILO	MAIZ PALOMERO GRANEL	ZEPEDA	\$ 22.80	\$ 22.80
190	1	KILO	MAIZ POZOLERO BLANCO	ZEPEDA	\$ 23.36	\$ 23.36
191	1	KILO	MAIZ POZOLERO PRECOCIDO 1 KG	ZEPEDA	\$ 39.20	\$ 39.20
192	1	PIEZA	MALTEADA DE CHOCOLATE DE 375 GRS O DE 357	NESTLE	\$ 35.20	\$ 35.20
193	1	PIEZA	MALTEADA DE FRESA DE 375 GRS O DE 357 GR	NESQUICK	\$ 35.20	\$ 35.20
194	1	PIEZA	MALTEADA DE VAINILLA DE 375 GRS O DE 357 GR	NESQUICK	\$ 35.20	\$ 35.20
195	1	KILO	MANTECA VEGETAL 1 KG	CRISTAL	\$ 32.80	\$ 32.80
196	1	KILO	MANTEQUILLA TRADICIONAL	DAISY	\$ 96.00	\$ 96.00
197	1	PIEZA	MAYONESA 790 GRS	MCCORMICK	\$ 64.00	\$ 64.00
198	1	PIEZA	MAYONESA C/LIMON 4/3.4 KG	MCCORMICK	\$ 193.60	\$ 193.60
199	1	PIEZA	MAYONESA DE 3.45 KG O 3.7 LT O 3.4 LT	MCCORMICK	\$ 100.00	\$ 100.00
200	1	PIEZA	MAYONESA DE 3.8 KG	MCCORMICK	\$ 248.00	\$ 248.00

DJ-CTO-1686/2020-2/2C

201	1	PIEZA	MAYONESA DE 790GRS	McCORMICK	\$ 62.00	\$ 62.00
202	1	PIEZA	MEDIA CREMA 225 ML	NESTLE	\$ 15.60	\$ 15.60
203	1	KILO	MEJORANA GRANEL	ZEPEDA	\$ 84.00	\$ 84.00
204	1	PIEZA	MEJORANTE PLUS PAN C 440 GRS	PLUSPAN	\$ 31.60	\$ 31.60
205	1	PIEZA	MERMELADA DE FRESA 980 GRS	McCORMICK	\$ 57.60	\$ 57.60
206	1	PIEZA	MERMELADA DE FRESA 500 GRS	McCORMICK	\$ 33.20	\$ 33.20
207	1	PIEZA	MERMELADA DE PIÑA 270g	McCORMICK	\$ 18.56	\$ 18.56
208	1	KILO	MIEL DE ABEIA A GRANEL	S/M	\$ 37.20	\$ 37.20
209	1	PIEZA	MIEL DE MAIZ PARA BEBE 500 ML	KARO	\$ 39.60	\$ 39.60
210	1	PIEZA	MIEL MAPLE 500 GRS	KARO	\$ 34.80	\$ 34.80
211	1	CUBETA	MOLE POBLANO CUBETA 3 KG	PROVINCIANO	\$ 152.00	\$ 152.00
212	1	CUBETA	MOLE POBLANO DE 4 KG	PROVINCIANO	\$ 224.00	\$ 224.00
213	1	PIEZA	MOLE ROJO DE 235 GRS	PROVINCIANO	\$ 31.60	\$ 31.60
214	1	PIEZA	MOSTAZA 3.850 GRS	McCORMICK	\$ 124.40	\$ 124.40
215	1	PIEZA	MOSTAZA 430 GRS	McCORMICK	\$ 21.20	\$ 21.20
216	1	PIEZA	NIEVE DE CREMA DE SABORES EN PRESENTACION DE 4 A 4.7 LTS	MEMBERS	\$ 159.20	\$ 159.20
217	1	KILO	NUEZ EN MITADES GRANEL	ZEPEDA	\$ 292.00	\$ 292.00
218	1	KILO	NUEZ QUEBRADA GRANEL	ZEPEDA	\$ 232.00	\$ 232.00
219	1	KILO	OREGANO SECO GRANEL	ZEPEDA	\$ 58.40	\$ 58.40
220	1	PIEZA	PALANQUETA DE CACAHUATE DE 40 GRS	SINALOENSE	\$ 2.80	\$ 2.80
221	1	PAQUETE	PALOMITAS PARA MICROONDAS (EXHIBIDOR CON 20 PIEZAS)	ACT II	\$ 196.00	\$ 196.00
222	1	PIEZA	PAPRIKA SAZONADOR ESTILO ESPAÑOL 511 GRS	S/M	\$ 184.00	\$ 184.00
223	1	KILO	PASAS GRANDE	ZEPEDA	\$ 57.60	\$ 57.60
224	1	PIEZA	PASTA LASAGNA PAQUETE 500 GRS	MODERNA	\$ 63.20	\$ 63.20
225	1	PIEZA	PASTA PARA SOPA DE 200 DE CODITO Y FIGURA	MODERNA	\$ 5.60	\$ 5.60
226	1	KILO	PILONCILLO GRANEL	ZEPEDA	\$ 31.60	\$ 31.60
227	1	KILO	PIMIENTA NEGRA ENTERA GRANEL	ZEPEDA	\$ 280.00	\$ 280.00
228	1	PIEZA	PIMIENTA NEGRA MOLIDA DE 64 GRS	MI CAMPO	\$ 33.60	\$ 33.60
229	1	KILO	PIMIENTA NEGRA MOLIDA GRANEL	ZEPEDA	\$ 260.00	\$ 260.00
230	1	PIEZA	PIMIENTO MORRON HERDEZ CAJA CON 24 P/185 GRS	HERDEZ	\$ 16.96	\$ 16.96

*[Handwritten signature]*

DJ-CTO-1686/2020-2/2C

231	1	PIEZA	PIÑA EN REBANADA 825 GRS	CORINA	\$ 44.24	\$ 44.24
232	1	PIEZA	PIPIAN 235 GRS	PROVINCIANO	\$ 31.60	\$ 31.60
233	1	CUBETA	PIPIAN 3 KG	PROVINCIANO	\$ 168.00	\$ 168.00
234	1	PIEZA	POLVO PARA HORNEAR 454 GRS	ROYAL	\$ 33.20	\$ 33.20
235	1	PAQUETE	PURE DE TOMATE 2.900 LT	PRINSA	\$ 36.00	\$ 36.00
236	1	PIEZA	PURE DE TOMATE CONDIMENTADO DE 201 GRS	DEL FUERTE	\$ 4.16	\$ 4.16
237	1	CAJA	PURE DE TOMATE DE 12 P DE 1 LT	DEL FUERTE	\$ 240.80	\$ 240.80
238	1	PIEZA	PURE DE TOMATE TETRAPACK DE 1 LT	DEL FUERTE	\$ 20.00	\$ 20.00
239	1	PIEZA	RAJAS DE JALAPEÑO 380 GRS	CAREY	\$ 13.20	\$ 13.20
240	1	KILO	RELLENO DE FRESA HORNEABLE KG	S/M	\$ 49.60	\$ 49.60
241	1	KILO	RELLENO DE MANZANA HORNEABLE KG	S/M	\$ 49.60	\$ 49.60
242	1	KILO	RELLENO DE PIÑA HORNEABLE KG	S/M	\$ 49.60	\$ 49.60
243	1	KILO	SAL BAJA EN SODIO NOVOSAL	CORINA	\$ 30.80	\$ 30.80
244	1	PIEZA	SAL CON AJO 1.13 KG	MCCORMICK	\$ 113.60	\$ 113.60
245	1	KILO	SAL CON AJO GRANEL	ZEPEDA	\$ 61.60	\$ 61.60
246	1	KILO	SAL DE GRANO	CORINA	\$ 6.80	\$ 6.80
247	1	KILO	SAL MOLIDA	CORINA	\$ 7.12	\$ 7.12
248	1	CAJA	SALSA CAPSUP CAJA C/12 DE 1 LT	EMBASA	\$ 211.20	\$ 211.20
249	1	PIEZA	SALSA DE SOYA CORINA DE 3.78 KG	CORINA	\$ 57.60	\$ 57.60
250	1	PIEZA	SALSA DE SOYA DE 1 LTS	CORINA	\$ 26.40	\$ 26.40
251	1	PIEZA	SALSA DE SOYA DE 200 ML O DE 296 ML	KIKKOMAN	\$ 50.40	\$ 50.40
252	1	PIEZA	SALSA DE SOYA PEKIN DE 1 LT	PEKIN	\$ 44.00	\$ 44.00
253	1	PIEZA	SALSA DE TOMATE DE 900 GRS	DEL FUERTE	\$ 20.80	\$ 20.80
254	1	PIEZA	SALSA DE TOMATE TETRAPACK DE 1 LT	DEL FUERTE	\$ 20.80	\$ 20.80
255	1	PIEZA	SALSA INGLESA DE 290 ML	CROS	\$ 58.40	\$ 58.40
256	1	PIEZA	SALSA INGLESA DE 980 ML	CROS	\$ 104.00	\$ 104.00
257	1	PIEZA	SALSA PICANTE ETIQUETA ROJA 1 LITRO	VALENTINA	\$ 16.80	\$ 16.80
258	1	PIEZA	SALSA PICANTE ETIQUETA ROJA 370 LITRO	VALENTINA	\$ 8.80	\$ 8.80
259	1	PIEZA	SARDINAS CON TOMATE 425 GRS	DOLORES	\$ 23.20	\$ 23.20
260	1	KILO	PEPITA DE CALABAZA GRANEL	ZEPEDA	\$ 132.80	\$ 132.80

DJ-CTO-1686/2020-2/2C

261	1	KILO	SOYA NATURAL GRANEL TEXTURIZADA	HUFICA	\$ 20.00	\$ 20.00
262	1	CAJA	SUSTITUTO DE AZUCAR 500 SOBRES	CANDEREL	\$ 200.00	\$ 200.00
263	1	KILO	SUSTITUTO DE CREMA PARA CAFÉ KILO	MEMBERS	\$ 61.60	\$ 61.60
264	1	PIEZA	TABLILLAS DE CHOCOLATE CON 6 PIEZAS DE 90 GRS	IBARRA	\$ 57.60	\$ 57.60
265	1	KILO	TAMARINDO A GRANEL	ZEPEDA	\$ 25.60	\$ 25.60
266	1	KILO	TAPIOCA	ZEPEDA	\$ 96.00	\$ 96.00
267	1	CAJA	TE DE HIERBABUENA 96 SOBRES	LAGGS	\$ 79.20	\$ 79.20
268	1	CAJA	TE DE LIMON 96 SOBRES	LAGGS	\$ 79.20	\$ 79.20
269	1	CAJA	TE DE MANZANILLA 100 SOBRES	McCORMICK	\$ 79.20	\$ 79.20
270	1	CAJA	TE SURTIDO CON 186 SOBRES	McCORMICK	\$ 16.40	\$ 16.40
271	1	KILO	TOMILLO GRANEL	ZEPEDA	\$ 163.20	\$ 163.20
272	1	PAQUETE	TOSTADA BOTANERA PAQ C/50 PZAS	PALMERA	\$ 23.60	\$ 23.60
273	1	PAQUETE	TOSTADA CEVICHERA PAQ C/100 PZAS	PALMERA	\$ 134.40	\$ 134.40
274	1	PAQUETE	TOSTADA CEVICHERA PAQ C/20 PZAS	PALMERA	\$ 23.20	\$ 23.20
275	1	PAQUETE	TOSTADA NORMAL POZOLERA PAQ C/100 PZAS	PALMERA	\$ 89.60	\$ 89.60
276	1	PAQUETE	TOSTADA NORMAL POZOLERA PAQ C/18 PZAS	PALMERA	\$ 19.20	\$ 19.20
277	1	PAQUETE	TOSTADA DESHIDRATADA PAQ C/18 PZAS	PALMERA	\$ 19.20	\$ 19.20
278	1	PAQUETE	TOSTADAS EN PAQUETE DE 18 PIEZAS	PALMERA	\$ 19.20	\$ 19.20
279	1	PAQUETE	TOTOPOS DE MAIZ 280 GRS	BIMBO	\$ 27.20	\$ 27.20
280	1	PIEZA	VAINILLA LIQUIDA NEGRA C/4 GL O DE 3.8 LTS	S/M	\$ 70.40	\$ 70.40
281	1	PIEZA	VINAGRE DE CAÑA 1 LT	CLEMENTE	\$ 15.60	\$ 15.60
282	1	PIEZA	VINAGRE DE MANZANA 1 LT	CLEMENTE	\$ 20.80	\$ 20.80
283	1	PIEZA	ACEITE DE AJONJILI	INES	\$ 168.00	\$ 168.00
284	1	PIEZA	ADEREZO CESAR DE 3.7 KG	HELLMANS	\$ 224.00	\$ 224.00
285	1	PIEZA	ADEREZO RANCH DE 3.9 KG O DE 3.7 KG	HELLMANS	\$ 224.00	\$ 224.00
286	1	PIEZA	ARROZ TIPO CALROSE (COMIDA ORIENTAL) DE 2KG	S/M	\$ 92.80	\$ 92.80
287	1	PIEZA	CHILE ENPOLVO (TIPO TAJIN) DE 142 GRS	TAJIN	\$ 26.56	\$ 26.56
288	1	PIEZA	CHILE ENPOLVO (TIPO TAJIN) DE 400 GRS	TAJIN	\$ 46.40	\$ 46.40
289	1	PIEZA	DULCES TRADICIONALES (ALFAJOR, JAMONCILLOS, ROLLO, GUAYABA, COCADA, MAZAPAN, ETC)	S/M	\$ 4.10	\$ 4.10
290	1	PIEZA	FLOR DE CALABAZA 780 GR SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$ 81.60	\$ 81.60

*[Handwritten signature]*